



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820210061700
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: GRACIELA CERON ESPAÑA
Apoderado: DR. ALEJANDRO BELTRAN MARIN
Email: alejandrobeltan2007@gmail.com
Demandado: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Email: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Apoderado: Dr. EDGAR BENITEZ QUINTERO
Email: benitezquinteroabogado@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 370

Santiago De Cali, marzo doce (12) De Dos Mil Veinticuatro (2024).

Mediante escrito que antecede, el mandatario judicial del extremo pasivo, solicita el aplazamiento de la diligencia programada dentro del presente proceso, toda vez que para la misma fecha tiene otra programada con anterioridad.

A vuelta de revisar el pedimento elevado, esta agencia judicial la considera procedente, razón por la cual se reprogramará, teniendo en cuenta los lineamientos y directrices indicadas en la audiencia anterior.

Con respecto a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, se le remitirá el oficio dirigido a la Compañía De Seguros Suramericana S.A., para su respectivo diligenciamiento, al ser una prueba por dicha parte solicitada y decretada.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día DIEZ (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código de General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, y a sus apoderados que deberán concurrir a la audiencia personalmente, y los autorizados podrán concurrir por medios virtuales

plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se les dará a conocer a las partes y sus apoderados un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o en su defecto vía WhatsApp correspondiente al número de celular indicado en la demanda o su contestación.

En aras de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de documentos y comunicaciones acreditados antes y durante el desarrollo de la audiencia, sólo serán admisibles aquellos mensajes de datos originados desde el correo electrónico suministrado en la demanda, su contestación o en cualquier otro acto procesal, que hubieren sido dirigidos al correo oficial del Despacho, antes indicado.

Igualmente, en caso de presentarse sustitución o nuevo poder deberán ser allegados al correo electrónico antes citado, previa realización de la diligencia, con sus respectivos anexos, y en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Es de advertir a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia programada es de carácter obligatoria y en caso de no concurrir a ella, tal inasistencia podrá acarrear sanciones legales y pecuniarias según lo dispuesto en los numerales 2o y 4o del artículo 372 del CGP.

TERCERO: Remitir al correo electrónico del mandatario judicial de la parte actora, el oficio dirigido a la Compañía De Seguros Suramericana S.A., para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **044** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 13 DE 2024**

Ángela María Lasso
[La Secretaria](#)